

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 33 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 24 DEL 16 DE JULIO DE 2019, POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTO SU ORGANIZACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria.
2. Que de conformidad con el literal c) del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, el Consejo Superior tiene como función *“expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación”*. Así mismo, el artículo 28, literal d) establece como funciones del Consejo Superior: *“Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior”*

Por lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo once (11) del Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 11: Estrategias de la Política. Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la política institucional de donaciones.

- a. **Recaudo.** La Institución podrá diseñar, desarrollar e implementar múltiples estrategias y acciones encaminadas a lograr fondos o recursos para la financiación de sus proyectos o programas. Tales actividades serán lideradas por la Gerencia Comercial y de Mercadeo o quien haga sus veces o cualquier área de la Institución que conozca del proyecto o programa, siempre y cuando cuenten con la aprobación del Comité de Donaciones en el cual se asegure la observancia y la pertinencia de lo contenido y regulado en la presente política o la normatividad complementaria.
- b. **Programas y proyectos.** La Institución orientará sus acciones de recaudación de fondos y destinará los recursos definidos como donaciones a las dependencias correspondientes, la clase de donación recibida (con destinación específica o abierta) en razón al cumplimiento del objeto social de la institución”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo trece (13) del Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 13. Coordinación de la articulación, ejecución y evaluación de la política. La Gerencia Comercial y de Mercadeo o quien haga sus veces es la instancia responsable de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la política de donaciones en la Institución, con el concurso de las áreas misionales y de apoyo, mediante la planeación y gestión de proyectos en el marco de las estrategias de la política, la divulgación de las actividades programadas y desarrolladas y la autoevaluación de la gestión y acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo dieciséis (16) del Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 16: Rendición de cuentas. La Gerencia Comercial y de Mercadeo en coordinación con las diferentes áreas que lideran las donaciones reguladas por este documento deberá rendir un informe en el mes de enero de cada año a la Rectoría, en el que se establezca con claridad la gestión de los recursos derivados de la donación”.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 33 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 24 DEL 16 DE JULIO DE 2019, POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTO SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

firma en original

JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ

Presidente del Consejo Superior

firma en original

MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO

Secretaria del Consejo

Revisó:

Johana Prada Montaña. Secretaria General

Marcela Panqueba, Gerente Comercial y de Mercadeo

Proyectó: Sergio Felipe Salamanca Borrero – Abogado Secretaria General.

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO QUE**

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. El artículo 28 de la ley 30 de 1992, "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- c. El artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece la autonomía Universitaria e indica lo siguiente: Que las instituciones universitarias "(...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley"
- d. El artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Señala que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho a darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes.
- e. El Código Civil colombiano, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes señalan los requisitos, condiciones y efectos de las donaciones a entidades sin ánimo de lucro como la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- f. El artículo 7, literales b) y c) de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores señalan que el patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por las donaciones de personas naturales o jurídicas.
- g. El artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores señalan que "La fundación, a través de su Representante Legal, puede celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar toda clase de actividades civiles y comerciales que contempla la ley y sean necesarias para sus objetivos (...)
- h. El artículo 28, literal c) de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, indica que el Consejo Superior tiene como función "expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación". Así mismo el artículo 28, literal d) establece como funciones del Consejo Superior: "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior"

ate

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- i. El artículo 28, literal H) de los Estatutos de la fundación universitaria los Libertadores, indica que el Consejo Superior tiene como función "Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias, legados, etc."
- j. El artículo 42, literal H), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Producir actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar contratos respectivos, cuyos valores sean inferiores a 100 salarios mínimos mensuales vigentes, previo concepto del presidente del claustro ", los actos que sobrepasan este monto serán autorizados por el presidente del claustro.
- k. El artículo 42, literal N), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Celebrar convenios a nivel nacional que redunden en beneficio institucional" (...)
- l. El artículo 42, literal P), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Superior y las que señalen los reglamentos"
- m. El acuerdo No. 40 del 24 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Superior mediante el cual se expide el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria los Libertadores y el cual coadyuva en el propósito institucional de fortalecer la cultura organizacional frente a consolidar en los miembros de la comunidad los principios y valores institucionales, así como las buenas prácticas de gestión, planeación y control que deben estar reguladas y establecidas normativamente.
- n. El Acuerdo No. 40 del 24 de octubre de 2016 del Consejo Superior mediante el cual se expide el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria los Libertadores establece dentro de sus objetivos "Orientar una gestión eficiente de los recursos mediante el ejercicio y aplicación de procesos de planeación bien estructurados y orientadores en el fortalecimiento de la calidad educativa y la efectividad organizacional." y "Potenciar la productividad de los recursos financieros y administrados en beneficio de la calidad educativa, la proyección social, la gobernanza y la sostenibilidad financiera de la Institución."
- o. EL artículo 5, numeral 3 del Acuerdo No. 41 del 27 de octubre del año 2016 del Consejo Superior por el cual se actualiza la política institucional de internacionalización y cooperación establece como uno de sus objetivos específicos "Promover, fomentar y fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones, asociaciones y organismos de carácter nacional, regional e internacional que fortalezcan las funciones sustantivas.
- p. El artículo 8, numeral 5 del Acuerdo No.18 del 27 de julio del año 2017 del Consejo Superior, por el cual se aprueba la política institucional de Sostenibilidad Financiera establece como una de sus estrategias "Realizar acciones de identificación y prospección de financiación pública o privada (internacional, nacional, regional y

Wte

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- local) y de oportunidades de alianzas para la financiación de proyectos de docencia, investigación, proyección social y extensión”.
- q. El capítulo IV, artículo 10 del Acuerdo No. 21 del 17 de agosto del año 2017, por medio del cual se actualiza la política institucional de Responsabilidad y Proyección Social establece en el marco de la Financiación de la Proyección Social que “...La gestión institucional propenderá por contraprestaciones, en dinero o especie, en el marco de convenios o alianzas...”
 - r. El Proyecto Educativo Institucional de La Fundación Universitaria Los Libertadores establece que como una de sus estrategias transversales la capacidad de “generar nuevas dinámicas que impacten la movilidad social y que generen admiración de otros dispuestos a hacer parte de este gran proyecto, para que puedan aportar financieramente y ser aliados de largo plazo”.
 - s. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019–2025 establece dentro de sus megas de crecimiento “Conseguir financiación nacional e internacional para consolidar los programas actuales y estudiar alternativas de financiación de las matrículas”.
 - t. El Consejo Superior aprobó en sesión del 29 de septiembre de 2016 el Código de Buen Gobierno Libertador y en él se orienta el quehacer institucional a todos los miembros de la comunidad educativa libertadora en la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia. En ese contexto, las donaciones juegan un papel importante como fuentes de recursos para la financiación de proyectos y programas de la Institución, contribuyendo a la permanencia y posicionamiento.

Por lo anterior, el Consejo Superior

ACUERDA:

Artículo 1: Expedir y aprobar la Política de Donaciones de la Fundación Universitaria Los Libertadores y organizar la estructura académica y administrativa para su desarrollo; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

CAPITULO I

DEFINICION, PRINCIPIOS, CRITERIOS, ALCANCE Y GENERALIDADES

Artículo 2: Definición. La Política de Donaciones es el marco general que orienta, regula y determina el accionar frente a la consecución y la gestión en torno a las donaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores en orden a fortalecer los procesos en el marco del desarrollo del objeto social de la Institución.

Comité: Órgano encargado de la gestión, lineamientos y decisiones necesarias para la correcta ejecución de la presente política en temas de donaciones

Donación: es un acto por el cual una persona natural o jurídica, previamente identificada, transfiere, gratuita e irrevocablemente, un bien o derecho que hace parte de su patrimonio a otra que lo acepta. La Donación podrá ser en efectivo o en especie, de dos clases:

nte

ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

- a. Donación con destinación específica: es aquella en la cual el donante manifiesta el programa y/o proyecto específico al cual desea efectuar su donación, de aquellos previamente establecidos por la persona natural o jurídica.
- b. Donación de libre destinación: es aquella que se efectúa por el donante de manera general, sin manifestar el programa y/o proyecto al cual se debería destinar.

Donante o Benefactor: Es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que decide otorgar una donación como manifestación de su compromiso social e interés por contribuir con alguno de los proyectos o programas sociales, ambientales o culturales del país.

Los donantes podrán clasificarse de acuerdo con la relación que tengan con la institución, así:

- a. **Donante Institucional.** Es todo colaborador, estudiante, egresado, profesor, coordinador de programa, decano o administrativo, vinculado formalmente a la Fundación Universitaria los Libertadores, que participa con la institución como donante respecto de alguno de sus programas, proyectos, investigaciones, campañas, torneos o encuentros de visibilidad institucionales.
- b. **Donante Externo.** Es toda persona natural o jurídica de carácter no institucional, del contexto nacional o internacional que ha efectuado un acto de donación a favor de la Institución y/o de cualquiera de los proyectos o programas.

Artículo 3: Principios y Criterios Orientadores. La política de donaciones de la Fundación Universitaria Los Libertadores se enmarca en los principios y valores fundacionales de la Institución, su misión, su visión, sus estatutos, el Proyecto Educativo Institucional Libertador –PEIL, el código de buen gobierno y todas las políticas institucionales. Así mismo se orienta por criterios de transparencia, pertinencia, corresponsabilidad, sostenibilidad, eficiencia y planeación, de tal forma que se potencie la articulación de las distintas actividades que contribuyen al logro de los objetivos misionales y de la política.

Artículo 4: Alcance. La política de donaciones es aplicable a todas las áreas y miembros de la comunidad académica y administrativa, así como a la relación con los donantes o benefactores.

Parágrafo: Cuando la Fundación Universitaria Los Libertadores actúe como donante deberá ceñirse a lo dispuesto en la ley, los reglamentos internos de la institución, así como a lo estipulado integralmente en esta política.

Artículo 5: Delegación Expresa. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores delega de manera expresa como se presenta a continuación la facultad contenida en el artículo 28, literal h) de los Estatutos "Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias, legados, etc." Con estricta observancia de la facultad contenida en el artículo 42 literales h) y p) de la misma normatividad, así como cualquier acto administrativo o académico que se requiera en desarrollo de la presente política.

- a. Cuando la donación sea de 0 a 50 SMLMV y en especie bastará con la aprobación del Rector previo concepto e informe de conveniencia de la Gerencia Financiera, Gerencia Contable, Dirección de Relacionamento Empresarial y la Secretaría General.
- b. Cuando la donación sea superior 50 SMLMV, se contará con la aprobación del Comité de Donaciones.

anAe

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- c. Cuando la donación corresponda a bienes inmuebles se debe contar con la aprobación del Consejo Superior.

Así mismo, delega en los casos en que la Fundación actúa como donante de bienes muebles que no superen 50 SMLV a aprobación del Rector previo concepto de la Dirección Administrativa, Gerencia Financiera y Secretaria General, Conforme con la facultad contenida en el artículo 28, literal f) de los Estatutos "*Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes de la Fundación cuando por razón de la cuantía autorizada al Rector debe éste contar con esta autorización*" Con estricta observancia de la facultad contenida en el artículo 42 literales h) y p) de la misma normatividad.

Paragrafo1: Cuando la Fundación Universitaria Los Libertadores actúa como donante de bienes muebles superiores a 50 SMLV y demás donaciones, serán aprobadas por el Consejo Superior.

Artículo 6: Tipos de donaciones. La institución podrá recibir a título de donación los siguientes tipos de bienes y/o derechos:

- a. Donaciones en dinero que se podrán ser en efectivo o por transacción bancaria.
- b. Bienes inmuebles.
- c. Bienes muebles.
- d. Derechos de propiedad intelectual.
- e. Títulos valores.
- f. Derechos o acreencias.
- g. Acciones, cuotas partes o particiones (testamentos, legados, fideicomisos, entre otros)
- h. Así como cualquier otro tipo de bien o derecho susceptible de donación.

Parágrafo 1: Las partes, para transferir y recibir, deberán hacerlo de conformidad a las estipulaciones y solemnidades legales y reglamentarias establecidas para cada bien o derecho según su naturaleza jurídica.

Artículo 7: Origen de las donaciones: Las donaciones recibidas deberán ser de ingresos que provengan de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

Parágrafo 1: La Fundación Universitaria Los Libertadores creará los procedimientos o reglamentaciones necesarias para establecer el origen lícito de los recursos objeto de donación, cuya finalidad será financiar programas y proyectos en virtud del objeto social de la Institución.

Artículo 8: Deducciones Tributarias: Conforme con lo establecido en el Estatuto Tributario La Fundación Universitaria Los Libertadores deberá emitir las certificaciones de deducción tributaria por conceptos de donaciones de dos tipos:

- a. Por donaciones recibidas en razón a su régimen de entidad sin ánimo de lucro.
- b. Por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación; previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional conforme con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el Capítulo 3, Sección 4 y sus modificaciones, adiciones o complementos.

WAC

ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

CAPITULO II
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Artículo 9: Objetivo General. Establecer los parámetros, principios y mecanismos mediante los cuales se regulará el manejo de bienes, donaciones, por medio de la articulación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en aras de contribuir con el fortalecimiento de los procesos en el marco del desarrollo del objeto social de la Institución.

Artículo 10: Objetivos Específicos.

- a. Gestionar recursos para la financiación de proyectos y programas que impacten en el desarrollo institucional y en la disminución de la deserción asociada a factores socioeconómicos.
- b. Generar alianzas de valor compartido entre la empresa y la academia de cara al posicionamiento Institucional.

Artículo 11: Estrategias de la Política. Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la política institucional de donaciones.

- a. **Recaudo.** La Institución podrá diseñar, desarrollar e implementar múltiples estrategias y acciones encaminadas a lograr fondos o recursos para la financiación de sus proyectos o programas. Tales actividades serán lideradas por la Dirección de Relacionamento Empresarial o quien haga sus veces o cualquier área de la Institución que conozca del proyecto o programa, siempre y cuando cuenten con la aprobación del Comité de Donaciones en el cual se asegure la observancia y la pertinencia de lo contenido y regulado en la presente política o la normatividad complementaria.
- b. **Programas y proyectos.** La Institución orientará sus acciones de recaudación de fondos y destinará los recursos definidos como donaciones a las dependencias correspondientes, la clase de donación recibida (con destinación específica o abierta) en razón al cumplimiento del objeto social de la institución.

CAPITULO III
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA
POLÍTICA DE DONACIONES

Artículo 12. Evaluación y Recomendaciones de actualización. La Evaluación y Recomendaciones de actualización de la política de donaciones será responsabilidad del Comité de Donaciones

Artículo 13. Coordinación de la articulación, ejecución y evaluación de la política. La Dirección de Relacionamento Empresarial o quien haga sus veces es la instancia responsable de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la política de donaciones en la Institución, con el concurso de las áreas misionales y de apoyo, mediante la planeación y gestión de proyectos en el marco de las estrategias de la política, la divulgación de las actividades programadas y desarrolladas y la autoevaluación de la gestión y acciones de mejoramiento.

MAC

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

Artículo 14: Verificación de donación. El proceso de donación deberá ser verificado por el Comité de Donaciones

Parágrafo 1. Se recibirán recursos que no representen riesgo reputacional para la Fundación y bienes muebles e inmuebles en buen estado y que representen acciones específicas para el objeto social de la Institución, considerando con los programas de estudios, objetivos y visión de la Fundación.

Artículo 15: Procedimiento de donaciones. La Fundación Universitaria Los Libertadores creará los procedimientos o reglamentaciones necesarias para establecer el trámite para la consecución, verificación del origen de los recursos, la aceptación, registro, la certificación, control y seguimiento a los fondos y recursos provenientes de la donación.

Artículo 16: Rendición de cuentas. La Dirección de Relacionamento Empresarial en coordinación con las diferentes áreas que lideran las donaciones reguladas por este documento deberá rendir un informe en el mes de enero de cada año a la Rectoría, en el que se establezca con claridad la gestión de los recursos derivados de la donación.

Artículo 17: Creación del fondo de donaciones. El Rector creará por acto administrativo el Fondo General de Donaciones, destinado para el ingreso de donaciones en general de que trata esta política, el cual estará a cargo de la Gerencia Financiera y la Gerencia Contable y establecerá las condiciones y lineamientos para la inversión de los recursos en condiciones de riesgo conservador que garantice la transparencia y seguridad jurídica y financiera de los mismos.

Artículo 18: De los recursos que ingresen al fondo: Los recursos provenientes de donaciones que ingresen a la Institución serán manejados y gestionados a través de una cuenta contable única, creada y destinada exclusivamente para ese fin y con sujeción al fondo de donaciones que se crea mediante el presente documento.

Parágrafo 1. No se realizarán devoluciones de los recursos recibidos a través de una donación, una vez estos hayan sido legalizados al interior de la institución.

Artículo 19: Destinación. La Gerencia Financiera de la Institución podrá crear sub-fondos con destinación específica para las donaciones que así lo estipulen, respecto de las donaciones abiertas el Rector de acuerdo con las decisiones del Comité de Donaciones, indicará la destinación al área, proyecto o programa institucional correspondiente.

Artículo 20: Comité de Donaciones: El Rector reglamentará por acto administrativo el Comité de Donaciones de que trata esta política, donde se establecerán las condiciones y lineamientos para la aceptación, destinación e inversión de los recursos en condiciones de riesgo conservador que garanticen la transparencia y seguridad jurídica y financiera de los mismos.

ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV
RELACIÓN CON LOS DONANTES

Artículo 21: Derechos del donante. La Institución reconoce los siguientes derechos sin perjuicio de los ya reconocidos por ministerio de la ley, la normatividad institucional y el presente documento:

- a. Recibir información completa sobre la misión de la fundación, sus programas de recaudación de fondos, así como de los fines y propósitos de los recursos obtenidos a través de donaciones.
- b. Recibir informes sobre el cumplimiento de las destinaciones propuestas para las donaciones.
- c. Recibir reconocimiento y agradecimiento por las donaciones otorgadas a la Institución según lo establezca la misma.
- d. Solicitar que las donaciones sean administradas adecuadamente conforme la destinación realizada y la normatividad institucional.
- e. Especificar el uso y reserva de la información registrada en las bases de datos de donantes que consoliden las dependencias gestoras.
- f. Manifestar libre y voluntariamente su disposición y vínculo con la institución en calidad de donante.
- g. Recibir el respectivo certificado de deducción tributaria una vez los recursos o bienes objeto de la donación se entreguen a la Fundación y previo cumplimiento de los términos de ley y procedimientos internos administrativos. Para lo cual se considerarán las acciones comprendidas conforme el Estatuto Tributario de Colombia y los demás aspectos jurídicos correspondientes.

Parágrafo: El donante podrá acceder a los beneficios establecidos en el Estatuto Tributario y demás leyes aplicables vigentes, así como reconocimientos sociales en publicaciones y eventos institucionales, previa autorización de la Institución y consentimiento del donante.

Artículo 22: Prohibiciones para los donantes. Se establecen las siguientes prohibiciones sin perjuicio de las ya establecidas por ministerio de la ley, la normatividad Institucional y el presente documento:

- a. Solicitar beneficios secundarios por la aceptación de su donación fuera de lo establecido en el presente documento, la ley o el convenio que regule la relación.
- b. Efectuar donaciones con dineros o recursos provenientes de fuentes o actividades ilícitas, en cuyo caso no serán aceptadas por la Fundación.
- c. Solicitar la devolución de los recursos una vez legalizados al interior de la Institución.
- d. Exigir certificaciones por montos o información diferente al valor y condiciones de la donación realmente efectuada.

Artículo 23: Deberes de la Fundación. Se establecen los siguientes deberes sin perjuicio de los ya establecidos por ministerio de la ley, la normatividad Institucional y el presente documento:

uife

**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- a. Designar a profesionales competentes para establecer y mantener la relación con el donante, mediante la conformación de Comité de Donaciones
- b. Proteger los datos personales e información confidencial de los donantes.
- c. Hacer uso adecuado de los recursos obtenidos en calidad de donación, en los programas y proyectos institucionales previamente establecidos.
- d. Realizar el proceso de donación de forma eficiente y ágil para el donante.
- e. Vigilar el cumplimiento de los derechos de los donantes.
- f. No aceptar donaciones cuando provengan de fuentes o actividades ilícitas.

Artículo 24: Prohibiciones de la Fundación. Se establecen las siguientes prohibiciones sin perjuicio de las ya establecidas por ministerio de la ley, la normatividad Institucional y el presente documento:

- a. Aceptación de donaciones por fuera de los requisitos explícitos en el presente reglamento
- b. Promesa de beneficios secundarios por la aceptación de la donación, adicionales a los que corresponde por normativa nacional a nivel tributario y los reconocidos por este documento.
- c. Publicar o transferir los datos personales del donante sin su autorización.
- d. Todo comportamiento indebido que altere el buen nombre del donante y/o su relación con la Fundación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: Cumplimiento de Convenios vigentes. La Fundación Universitaria Los Libertadores garantiza las condiciones acordadas en los convenios o alianzas de Donaciones que a la fecha estén vigentes. Los nuevos convenios o alianzas deberán estar orientados al cumplimiento de lo estipulado y definido en esta Política.

Artículo 26: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 27: Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

mtc



**ACUERDO No. 24 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL DE DONACIONES DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de julio de 2019

JOSE LEOPOLDO GONZALEZ ESPINOSA

Presidente del Consejo (E)

MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO

Secretaria del Consejo

Revisaron:

Cristina Vergara Ángel, Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales
Edwin Roberto Acevedo - Secretaria General
Marcela Panqueba - Gerente Comercial y de Marketing
Mario Eduardo Zambrano Rodríguez, Gerente Financiero
Luis Guillermo Preciado - Gerente Contable
Diana Bohórquez- Director de Relacionamento Empresarial
Luis Hernando Camargo- Director de Planeación

firmas en origin

Proyecto:

Yuli Viviana Melo- Jefe de Efectividad
Sebastián Camilo Ríos Sánchez - Abogado de Ordenamiento Jurídico de la Secretaría General